



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 3593/2025

Procedimiento: Cuenta General del Ejercicio 2024.

Informe de Tesorería

Visto el Expediente Nº 3593/2025, relativo a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024.

Vista la Providencia de la Concejalía de fecha 05/05/2025, en donde se dispone la incoación del expediente de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024.

D. Francisco Javier Pérez Martínez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en virtud a lo dispuesto en el **artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional**, así como lo establecido en el **artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, se emite el siguiente

INFORME

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de diciembre de 2024, D. Francisco Javier Pérez Martínez, toma posesión como Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), tras haber sido nombrado por la **Orden TDF/1261/2024, de 12 de noviembre, rectificativa de la Orden TDF/1226/2024, de 5 de noviembre, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, y se asigna primer destino.**

SEGUNDO. El **artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas»*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. Debiendo el Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus cuentadantes, se ha de rendir la Cuenta General del Ejercicio 2024 en los plazos y términos que establece la legislación vigente en la materia, debiendo ser formada por la Intervención Municipal, tal y como contempla en el **artículo 212.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo.**

CUARTO. Durante el ejercicio 2024, se han producido una serie de ingresos municipales correspondientes a aportaciones que la empresa VIESUR, S.C.A., con NIF F23365745 ha realizado tal y como muestra el Anexo I.

Anexo I. Ingresos realizados por la empresa VIESUR, S.C.A. en el ejercicio 2024.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
120240000056	I	02/01/2024	12024000043	2024 39903	1.239,71
120240000057	I	08/01/2024	12024000044	2024 39903	861,20
120240000058	I	15/01/2024	12024000045	2024 39903	716,41
120240000059	I	22/01/2024	12024000046	2024 39903	740,45
120240000060	I	29/01/2024	12024000047	2024 39903	739,17
120240000062	I	31/01/2024	12024000049	2024 39903	3.331,06
120240000391	I	05/02/2024	12024000338	2024 39903	769,55
120240000392	I	12/02/2024	12024000339	2024 39903	1.040,12
120240000393	I	19/02/2024	12024000340	2024 39903	787,69
120240000394	I	26/02/2024	12024000341	2024 39903	651,78
120240000766	I	04/03/2024	12024000688	2024 39903	934,92
120240000767	I	11/03/2024	12024000689	2024 39903	1.090,21
120240000768	I	18/03/2024	12024000690	2024 39903	724,92
120240000769	I	25/03/2024	12024000691	2024 39903	1.138,64
120240001235	I	01/04/2024	12024001043	2024	1.273,31

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

120240001236		08/04/2024	12024001044	39903 2024	981,90
120240001237		15/04/2024	12024001045	39903 2024	583,18
120240001238		22/04/2024	12024001046	39903 2024	843,47
120240001239		29/04/2024	12024001047	39903 2024	876,53
120240001831		06/05/2024	12024001546	39903 2024	1.147,52
120240001832		13/05/2024	12024001547	39903 2024	974,50
120240001833		20/04/2024	12024001548	39903 2024	818,88
120240001834		27/05/2024	12024001549	39903 2024	578,51
120240001835		27/05/2024	12024001550	39903 2024	556,82
120240001837		06/05/2024	12024001551	39903 2024	1.106,20
120240002327		03/06/2024	12024001891	39903 2024	930,99
120240002328		10/06/2024	12024001892	39903 2024	1.015,79
120240002329		17/06/2024	12024001893	39903 2024	1.086,49
120240002330		24/06/2024	12024001894	39903 2024	871,20
120240002903		29/07/2024	12024002377	39903 2024	5.063,93
120240003219		31/08/2024	12024002637	39903 2024	3.881,08
120240003951		02/09/2024	12024003024	39903 2024	770,74
120240003952		09/09/2024	12024003025	39903 2024	1.129,09
120240003953		16/09/2024	12024003026	39903 2024	1.151,82
120240003954		23/09/2024	12024003027	39903 2024	1.203,68
120240003955		30/09/2024	12024003028	39903 2024	966,57
120240004636		01/10/2024	12024003541	39903 2024	4.083,21
120240004637		31/10/2024	12024003542	39903 2024	2.670,70
120240005236		28/11/2024	12024004001	39903 2024	3.313,55

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

				39903	
120240005745	I	31/12/2024	12024004324	2024	4.813,76
				39903	
				TOTAL	57.459,25

Por cada ingreso que realizan, traen los justificantes de los ingresos al área de Tesorería del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Vistos los anteriores, y en atención a los siguientes

CUARTO. Existe la Ordenanza Nº 33, reguladora de precio público por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el viernes 3 de enero de 2025, que contempla la **posibilidad de establecer bonificaciones en los precios públicos por el empadronamiento de los sujetos pasivos.**

QUINTO. Por otro lado, se reciben ingresos de derecho público relativos a los cobros por conceptos como el teatro, el cine y otros eventos culturales. **Tampoco existe Ordenanza reguladora de dicho precio público.**

SEXTO. Además, se han recibido por la organización de la Feria de Muestras de 2024 de Alcalá la Real, una serie de ingresos que no se encuentran reconocidos en una **Ordenanza reguladora de dicho precio público.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).
- Artículos 15, 20 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza nº 33 reguladora del precio público por la prestación de servicios y

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

utilización de instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO. De la función interventora

Tal y como recoge el **artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, en su **apartado 1** *“el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

- a) *La función interventora.*
- b) *El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

TERCERO. De la fiscalización de derechos e ingresos

Según lo previsto en el **artículo 9 del RD 424/2017**, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y de sus organismos autónomos *puede ser sustituida, si lo acuerda el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.*

El control posterior no se aplicará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Si el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o forma de los actos examinados y la disconformidad se refiere al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, se formalizará una nota de reparo que no suspenderá la tramitación del expediente.

CUARTO. Tal y como recoge el **TRLRHL**, en su **artículo 44** referente a la **cuantía**, el **apartado 1** establece que *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, para añadir en el **apartado 2** que *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”*

INFORME

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

PRIMERO. Cobro sin adecuarse a la regulación mediante ordenanza

Se han detectado cobros por los siguientes conceptos, en la partida presupuestaria de Ingresos del Ayuntamiento de Alcalá la Real 399.03, que se detallan a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
120240000056	I	02/01/2024	12024000043	2024 39903	1.239,71
120240000057	I	08/01/2024	12024000044	2024 39903	861,20
120240000058	I	15/01/2024	12024000045	2024 39903	716,41
120240000059	I	22/01/2024	12024000046	2024 39903	740,45
120240000060	I	29/01/2024	12024000047	2024 39903	739,17
120240000062	I	31/01/2024	12024000049	2024 39903	3.331,06
120240000391	I	05/02/2024	12024000338	2024 39903	769,55
120240000392	I	12/02/2024	12024000339	2024 39903	1.040,12
120240000393	I	19/02/2024	12024000340	2024 39903	787,69
120240000394	I	26/02/2024	12024000341	2024 39903	651,78
120240000766	I	04/03/2024	12024000688	2024 39903	934,92
120240000767	I	11/03/2024	12024000689	2024 39903	1.090,21
120240000768	I	18/03/2024	12024000690	2024 39903	724,92
120240000769	I	25/03/2024	12024000691	2024 39903	1.138,64
120240001235	I	01/04/2024	12024001043	2024 39903	1.273,31
120240001236	I	08/04/2024	12024001044	2024 39903	981,90
120240001237	I	15/04/2024	12024001045	2024 39903	583,18
120240001238	I	22/04/2024	12024001046	2024 39903	843,47
120240001239	I	29/04/2024	12024001047	2024 39903	876,53
120240001831	I	06/05/2024	12024001546	2024	1.147,52

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

120240001832		13/05/2024	12024001547	39903 2024	974,50
120240001833		20/04/2024	12024001548	39903 2024	818,88
120240001834		27/05/2024	12024001549	39903 2024	578,51
120240001835		27/05/2024	12024001550	39903 2024	556,82
120240001837		06/05/2024	12024001551	39903 2024	1.106,20
120240002327		03/06/2024	12024001891	39903 2024	930,99
120240002328		10/06/2024	12024001892	39903 2024	1.015,79
120240002329		17/06/2024	12024001893	39903 2024	1.086,49
120240002330		24/06/2024	12024001894	39903 2024	871,20
120240002903		29/07/2024	12024002377	39903 2024	5.063,93
120240003219		31/08/2024	12024002637	39903 2024	3.881,08
120240003951		02/09/2024	12024003024	39903 2024	770,74
120240003952		09/09/2024	12024003025	39903 2024	1.129,09
120240003953		16/09/2024	12024003026	39903 2024	1.151,82
120240003954		23/09/2024	12024003027	39903 2024	1.203,68
120240003955		30/09/2024	12024003028	39903 2024	966,57
120240004636		01/10/2024	12024003541	39903 2024	4.083,21
120240004637		31/10/2024	12024003542	39903 2024	2.670,70
120240005236		28/11/2024	12024004001	39903 2024	3.313,55
120240005745		31/12/2024	12024004324	39903 2024	4.813,76
				TOTAL	57.459,25

Estos ingresos **no se basan en una ordenanza fiscal**. La ausencia de una ordenanza impide que se conozca de manera clara y transparente las condiciones y los importes abonados por dicho servicio, lo cual puede suponer falta de publicidad y transparencia por parte de la Corporación.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

También es necesario resaltar **ausencia de Expediente Administrativo** para el cobro de este ingreso, contraviniendo lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, sobre la necesidad de un procedimiento administrativo que garantice los derechos de los interesados y la validez de los actos administrativos. Esta ausencia de tramitación administrativa da lugar a que los actos de la Corporación incurran en supuestos de **nulidad de pleno derecho regulados en el art. 47 de la LPACAP**, y se advierte sobre la necesidad de revisar de oficio dichos actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.

SEGUNDO. Sobre las bonificaciones por empadronamiento en el precio público de la Ordenanza nº33.

No procedería su bonificación porque incurre en nulidad de pleno derecho, al tratarse de una reducción en el precio público contraria a lo que dispone el **apartado 2 del art. 44 del TRLRHL**.

TERCERO. Observaciones Recomendaciones

1. Aprobación de Ordenanza

Se insta a la Corporación a iniciar procedimiento para la regulación mediante ordenanza de estos ingresos.

2. Tramitación de expediente administrativo

Asegurar que los cobros se tramiten con su correspondiente expediente administrativo, tal y como contempla lo dispuesto en la **Ley 39/2015**.

CUARTO. Conclusiones

La detección de estas anomalías pone de manifiesto la necesidad urgente de regularizar la situación para cumplir con la normativa vigente y garantizar una gestión transparente y equitativa de los ingresos municipales que afectan a la cuestión mencionada.

Se insta a los responsables a tomar las medidas necesarias para la aprobación de las correspondientes ordenanzas, la correcta tramitación de expedientes administrativos y la revisión exhaustiva de los cobros efectuados hasta la fecha.

Es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:

